NOTA DNCP/DNC/N°20525 / 2017 **Asunción, 17 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE RETROEXCAVADORA Y TRACTOR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324.676 ID N° 334.916

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de General Artigas
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La fecha tope de consulta no cumple con el plazo establecido en la **Resolución DNCP 948/10.**

2- En el Anexo C, numeral 1, se identifica como Unidad a Bidón y Balde para Lubricante 80 W90 bidón de 3,8 lts., Balde de aceite hidráulico de 18 lts y Lubricante 15 w 40 bidón de 18 lts respectivamente. Le consultamos a la convocante, si lo indicado corresponde o sería la forma de presentación.

3- En el Anexo C, numeral 2, se debe especificar el lugar de la entrega del bien solicitado, como lo establece la **Resolución DNCP N°4371/16**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM